JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso ordinario de única instancia, encontrándose pendiente por dar trámite a solicitud de desistimiento elevada por la parte activa. La Secretaría se comunicó el día de hoy 17 de julio de 2020, con el número telefónico 6687230 y el señor Fernando Molina indicó que era su dependiente judicial y que en efecto se había presentado desistimiento por parte de la apoderada judicial. Sírvase proveer.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

Proceso:	ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	JAIRO PORTILLA
Demandado:	COLDIDÁCTICAS LTDA y otros.
Radicación:	76001-4105-713-2014-00630-00

Auto interlocutorio No. 1249
Santiago de Cali, 17 de julio de 2020

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la parte activa solicita la terminación del proceso ante el desinterés del demandante en continuar con el mismo (f.° 56).

Una vez revisado el poder inicial que dio inicio al proceso, se verifica que la Dra. Adriana Giraldo Molano cuenta con facultades para desistir de las pretensiones (f.°4), si bien se hizo un requerimiento para verificar la identidad de la memorialista, el mismo no fue contestado y por ello la secretaría del despacho estableció comunicación telefónica con su oficina donde fue corroborada la radicación del memorial por parte de la apoderada judicial.

Así pues, encuentra el despacho que la petición bajo estudio se encuentra acorde a los presupuestado en el artículo 314 del CGP y por tanto se accederá a la solicitud de terminación de proceso por desistimiento, en la cual, valga advertir, implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral de única instancia por desistimiento de las pretensiones de la demanda conforme el artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente porGustavo Adolfo Millan Cuenca
Fecha:2020-07-17 13:57-05:00

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 50 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2020 A LAS 7:00 AM